

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-02301** -00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

Demandado: DECRETO No. 202004000282 DEL 10 DE MAYO

DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 184

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 202004000282 del 10 de mayo de 2020 "Por medio del cual se implementa en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público", proferido por el alcalde del Municipio de Bello – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, en el Decreto Presidencial 636 de 2020 y en las demás normas concordantes, el alcalde del Municipio de Bello profirió el Decreto No. 202004000282 del 10 de mayo de 2020 "Por medio del cual se implementa en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público".

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-02301-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO No. 202004000282 del 10 de mayo DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

2

DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de

carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como

desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control

inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el

lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia

en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los

actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa

durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren

dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Decreto No. 202004000282 del 10 de mayo de

2020 "Por medio del cual se implementa en el Municipio de Bello las medidas establecidas

en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada

por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación

del orden público", proferido por el alcalde del Municipio de Bello – Antioquia, se advierte

que este acto administrativo no desarrolla ninguno de los decretos expedidos por el

Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica, sino que despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se resalta que ninguna de las normas en las cuales se

fundamenta el decreto es de naturaleza legislativa, pues el Decreto 636 del 6 de mayo de

2020 no es decreto legislativo.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto No.

202004000282 del 10 de mayo de 2020 "Por medio del cual se implementa en el Municipio

de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020

para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas

para el mantenimiento y conservación del orden público", proferido por el Alcalde del

Municipio de Bello - Antioquia, en tanto este no es objeto del control inmediato de

legalidad, en los términos de las normas que rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Demandado: DECRETO No. 202004000282 del 10 de mayo DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE

DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad del Decreto No. 202004000282 del 10 de mayo de 2020 "Por medio del cual se implementa en el Municipio de Bello las medidas establecidas en el Decreto Legislativo 636 del 6 de mayo de 2020 para afrontar la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para el mantenimiento y conservación del orden público", proferido por el alcalde del Municipio de Bello – Antioquia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al alcalde del Municipio de Bello.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

Af Afi

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

18 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL